

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía 2021D00354, de fecha 5 de febrero de 2021, se han aprobado las siguientes:

“Bases para la provisión de una plaza de Arqueólogo vacante en la plantilla de personal del ejercicio 2018.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y de desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria consiste en convocar pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y mediante oposición una plaza de Arqueólogo, perteneciente a Personal Laboral Fijo, Cultura, Grupo/Subgrupo A1.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por acuerdo plenario de fecha 5 de marzo de 2018 (BOP núm. 57 de 21 de marzo), y posteriores modificaciones de la misma.

Segunda. Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo.

2.1. Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

Asimismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado que tenga residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial o legalmente equivalente: Título de Grado o Licenciatura en Geografía e Historia.

La titulación deberá se expedida por centros oficiales reconocidos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano competente para ello.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos exigidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión en el puesto que ahora se selecciona.

Tercera. Solicitudes de inscripción.

3.1.- Las solicitudes para formar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial (Solicitud de participación en proceso selectivo), están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, en el menú “Trámites” dentro de la categoría de “Procesos Selectivos”, acompañada del consentimiento para consulta de datos del Ministerio de Justicia (modelo 78, anexo a la instancia) o en el caso de no acompañar dicho consentimiento se deberá aportar certificado al efecto del Ministerio de Justicia sobre Delitos Sexuales (con una antigüedad no superior a un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de participación)

3.2.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas.

3.3.- La presentación de solicitudes deberá realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, /Trámites/Proceso selectivo/, en la dirección:

<https://sedeelectronica.valdepenas.es/Modernizacion/Sede/catServicios.nsf/wvTramites?OpenView&OP=RRBS-AXRFHY> . A su vez se podrán presentar dichas solicitudes a través del Registro Electrónico Común del Punto de Acceso General de la Administración, en la dirección:

<https://rec.redsara.es>.

Para dicha presentación de solicitudes se utilizará Cl@ve como sistema de identificación electrónica por parte de los aspirantes. Los sistemas de identificación y de firma admitidos en Cl@ve son: DNI-e, certificado electrónico, Cl@ve Pin y Cl@ve permanente.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, se podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes de inscripción o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona titular de la solicitud.

En caso de que en la solicitud de participación no se autorice a la comprobación de datos de identificación o titulación requerida o de cualquier otra índole, se tendrá que acompañar a la solicitud copia de la documentación no autorizada a comprobar.

3.4.- La cantidad a satisfacer por derechos de examen será de 17,00 euros, cuantía que para cada Grupo se señala en la Ordenanza Fiscal nº 20 reguladora de la Tasa por Derecho de Examen de este Ayuntamiento.

3.5.- La persona participante podrá optar por realizar el pago de la tasa por derechos de examen, a través de una de las siguientes vías:

- Pago electrónico a través de la página web del Ayuntamiento de Valdepeñas en el menú “Pago de Tributos”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Mediante transferencia bancaria, indicando en el concepto el proceso selectivo al que se solicita participar, en el número de cuenta: ES3800490016532310067787.

- Mediante pago presencial en las Oficinas del Ayuntamiento.

A la solicitud de participación se acompañará justificante del pago de la tasa debidamente sellado por la entidad bancaria, Carta de Pago emitida por el Ayuntamiento o el justificante de pago expedido por la plataforma en caso de pago electrónico. En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de solicitud, en tiempo y forma.

3.6.- Las personas participantes deberán ir provistas en el momento de realización de las pruebas selectivas del DNI o documento acreditativo que permita su identificación.

3.7.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.3 para la presentación de las mismas.

3.8. A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por este Ayuntamiento para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimiento obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, las personas participantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que este Ayuntamiento u Organismo colaborador pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

4.1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía u Órgano Delegado de la misma aprobará la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones/subsanaciones. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Las solicitudes de subsanación a las que hace referencia el apartado anterior, se deberán presentar en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la forma y por el medio indicado en la base tercera, mediante el formulario de Instancia General, en el menú “Trámites”, “Instancias Generales”.

4.2.-El mismo Órgano aceptará o desestimarás las reclamaciones formuladas y se procederá a aprobar y publicar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Quinta. Tribunales Calificadores.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5.4. El Tribunal calificador estará constituido por:
Presidenta/e: La/El Jefe/a del Servicio correspondiente o una/o Técnica/o experta/o designada/o por la Alcaldía.

Vocales:

Un/a vocal designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dos empleadas/os Públicas/os designados por la Alcaldía, pertenecientes al mismo grupo y escala o superior que la plaza convocada.

Un/a vocal, propuesta/o por la Junta de Personal (para plazas de personal funcionaria/o) o Comité de Empresa (para plazas de personal laboral), con titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la respectiva plaza.

Secretaria/o: La/El de la Corporación o Funcionaria/o en quien delegue.

5.5. Será designado en cada caso un miembro titular y otro suplente. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.6. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. Los Presidentes de los Tribunales podrán acordar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.

Sexta. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. Los procedimientos de selección no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, como mínimo dos meses a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. El lugar, día y hora del primer ejercicio de la oposición de publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, simultáneamente a la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y a la composición de los Tribunales, con una antelación mínima de 15 días.

La publicación de anuncio de celebración de las restantes pruebas se efectuará por cada Tribunal, con al menos 72 horas (setenta y dos horas) de antelación a la señalada para su inicio, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá del plazo de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición. Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.3. El orden de actuación en las pruebas selectivas que lo requieran se determinará por el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra "Y", resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2021, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 246, de 7 de diciembre de 2020.

Los Tribunales podrán requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6.4. Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, excepto en los casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

6.5. Si alguna de los participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de la fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.6. El programa que ha de regir en este proceso selectivo es el que figura en el Anexo.

Séptima. Procedimiento de selección y calificaciones.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

1º. Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de tres horas, tres Temas extraídos al azar de los que constan en el correspondiente Temario en el Anexo:

1.a) De la Parte General se extraerá un Tema.

1.b) De los temas de la Parte Específica comprendidos entre los número 1 al 34, ambos inclusive, se extraerá asimismo un Tema.

1.c) Del resto de los temas de la Parte Específica (números 35 al final) también se extraerá un Tema.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminatorio para los opositores que no obtengan, al menos, 5 puntos, los cuales no podrán realizar el ejercicio siguiente.

2º. Prueba práctica, que consistirá en desarrollar por escrito dos casos prácticos propuestos por el tribunal sobre las funciones o tareas propias de la plaza, debiendo referirse a materias del programa-anexo y versar cada uno sobre asuntos diferentes. El tiempo para la realización de la prueba será determinado por el tribunal antes de comenzar la misma. La calificación será la media de los casos prácticos, valorados cada uno sobre diez puntos, debiendo superar cinco puntos de media, debiendo ser además la puntuación de cada caso de tres o superior a tres puntos.

En aquellos ejercicios de carácter escrito, el Tribunal podrá proceder a efectuar lectura pública de los aspirantes ante dicho Tribunal, el cual podrá formular preguntas, o pedir aclaración de su contenido.

Los Tribunales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquéllas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

Octava. Puntuaciones finales, lista de aprobados y propuesta de contratación.

8.1. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

8.2. La puntuación final de la oposición será la media aritmética simple resultante de la puntuación de los ejercicios correspondientes de las personas que hayan aprobado cada uno de ellos. En caso de empate se dirimirá de la siguiente forma: Primero, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición; en caso de persistir el empate el que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición; y en caso de persistir aun el empate, este se solventará mediante sorteo público en presencia de los aspirantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

8.3. Los Tribunales formarán la lista de aprobados por orden decreciente de puntuaciones obtenidas, elevando a la Alcaldía la propuesta de contratación, sin que el número de los propuestos para su contratación pueda superar el de plazas convocadas. No obstante los Tribunales podrán declarar aprobados y proponer la contratación de mayor número de aspirantes que plazas convocadas, siempre que se trate de cubrir plazas declaradas vacantes con posterioridad a la publicación de las presentes bases.

8.4. La lista a que hace referencia el apartado anterior también será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la relación de puestos de trabajo vacantes para la solicitud de destinos.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Las personas que hayan superado el proceso selectivo presentarán en el Registro General del Ayuntamiento la documentación que acredite las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª para tomar parte en el proceso selectivo, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, sin que se les haya de requerir previamente, estando exentos de presentar aquella para la que se haya dado el consentimiento para su consulta si hubieran marcado la casilla correspondiente en la instancia de participación.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás Estados miembros de la Unión Europea o asimiladas, que acredite su edad y nacionalidad.

Los ciudadanos extranjeros de otros Estados deberán aportar, además, fotocopia compulsada de la documentación que acredite su residencia legal en España

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la presente convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

c) Declaración jurada o promesa de no encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y cualquier otra normativa aplicable en la materia, o de comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo comprendido en la misma.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado mediante sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

e) En el caso de haber sido necesario algún requisito necesario de acreditación, licencia, habilitación o carné, para tomar parte en el proceso selectivo, o cualquier otro, éste tendrá que ser presentado igualmente, conforme a los requisitos requeridos.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor y otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

No obstante, la lista a la que hace referencia la base octava, punto tres podrá contemplar la presentación de documentación por parte de las personas que hayan superado el proceso selectivo aunque hubieran dado el consentimiento para la consulta de la documentación en la instancia de participación en el proceso selectivo, en base a salvaguardar los derechos y obligaciones de los participantes, conforme a lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello también sin requerimiento alguno, siendo el plazo de presentación el mismo del punto 1 de esta base 9, 20 días naturales, desde la publicación de la lista de aprobados.

9.3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

9.4. Quienes estuvieran prestando servicio en esta Administración, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados.

9.5. Conjuntamente con la documentación señalada en la base 9.1 y en el plazo en ella previsto, deberá presentarse o remitirse al Ayuntamiento de Valdepeñas la petición de destino a la vista de los puestos ofertados. La adjudicación de destinos se realizará según la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y el orden de preferencia manifestado por quienes lo superen

Décima. Contratación de personal laboral.

10.1. Examinada la documentación prevista en la base 9.1, la Alcaldía u Órgano Delegado, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a la firma del correspondiente contrato de carácter indefinido para el trabajador seleccionado, el cual, deberá hacer lo propio en un plazo no superior a un mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificada la selección.

Undécima. Incompatibilidades y régimen de servicio.

11.1. En el ejercicio de la función pública atribuido a la plaza para la cual se contrata, será aplicable la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades en el sector público

11.2. Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada los trabajadores contratados se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

Duodécima. Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y legislación de Régimen Local.

Decimotercera. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

Decimocuarta. Legislación supletoria.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha, así como en el Real Decreto Legislativo 78/1986, de 18 de abril, y legislación de desarrollo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO
TEMARIO ARQUEÓLOGO

Parte general.

Tema 1: El Estado: Concepto y elementos. Formas de Estado y de Gobierno. Configuración jurídico-política del Estado Español.

Tema 2: La Constitución Española de 1978: Características y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3: La Monarquía Española. Evolución histórica y regulación actual.

Tema 4: El poder legislativo. Las Cortes Generales en la Constitución Española: Composición, funcionamiento y competencias.

Tema 5: El poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6: El poder Judicial: Concepto. Organización judicial y competencia de Jueces y Tribunales.

Tema 7: Las Comunidades Autónomas: Su significado jurídico-político. Regulación Constitucional de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 8: El Derecho Administrativo y la Ciencia de la Administración. Concepto de Administración Pública. Personalidad jurídica y capacidad de obrar de la Administración Pública. La relación jurídico-administrativa.

Tema 9: Principios generales de la actuación administrativa: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. La Administración del Estado.

Tema 10: El procedimiento administrativo: Concepto y fases. Finalización del procedimiento. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 11: El acto administrativo: Naturaleza, concepto y clases. El acto presunto: Concepto, requisitos y formalización.

Tema 12: La Administración Local: Concepto y entidades que la integran. El municipio: Concepto y elementos.

Tema 13: Órganos de Gobierno y Administración del municipio: Su composición, competencias y funcionamiento.

Tema 14: La función pública local: Organización y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público local. Sistemas de acceso a la función pública local. Régimen disciplinario.

Tema 15: Los bienes de las Entidades Locales: Sus clases y régimen jurídico. Especial referencia al régimen jurídico de los bienes de dominio público.

Tema 16: El presupuesto municipal: Concepto y contenido. Normas para su aprobación.

Tema 17: La Hacienda Local. Los recursos de las Haciendas Locales: Conceptos y clasificación.

Tema 18: La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y conceptos básicos. Principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Prevención de riesgos laborales en la Administración Pública.

Tema 19.- Igualdad de género.- Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha. II Plan de Igualdad Municipal de Valdepeñas. Marco Normativo. Objetivos. Principios rectores. Ámbito de Aplicación. Ejes Estratégicos.

Parte específica.

Tema 1.- Concepto y evolución del Patrimonio Histórico y Arqueológico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 2.- Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español. Aspectos relacionados con el Patrimonio Arqueológico.

Tema 3.- Ley 4/2013 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha y su desarrollo legal. Aspectos relacionados sobre patrimonio arqueológico y paleontológico.

Tema 4.- Ley 4/2001 de Parques Arqueológicos de Castilla La Mancha. Concepto y procedimiento de declaración.

Tema 5.- Los Parques Arqueológicos. Sistema de Gestión

Tema 6.- Ley 2/2014 de los Museos de Castilla-La Mancha.

Tema 7.- Acuerdos y tratados internacionales sobre protección del Patrimonio Histórico, suscritos por España. Tratamiento del Patrimonio Histórico en la Unión Europea.

Tema 8.- La competencia de los ayuntamientos en materia de patrimonio arqueológico.

Tema 9.- Niveles de Protección Jurídica del Patrimonio Histórico. Su régimen jurídico. Regímenes especiales de protección

Tema 10.- Gestión del Patrimonio Histórico y Arqueológico.

Tema 11.- La Arqueología como disciplina. Corrientes teóricas: de la Arqueología positivista a las tendencias postprocesuales.

Tema 12.- Catalogación y protección de bienes muebles e inmuebles.

Tema 13.- Conservación de bienes arqueológicos.

Tema 14.- Control arqueológico de obras públicas y privadas.

Tema 15.- Desarrollo de los controles arqueológicos en relación con el urbanismo.

Tema 16.- Arqueología de la Arquitectura.

Tema 17.- Arqueología urbana en Castilla-La Mancha.

Tema 18.- Concepto y metodología de Arqueología urbana.

Tema 19.- Rentabilización social de la Arqueología.

Tema 20.- Métodos de excavación en Arqueología.

Tema 21.- Del objeto excavado al objeto musealizado. Trabajo de campo y laboratorio en Arqueología.

Tema 22.- Sistemas de documentación arqueológica. La datación arqueológica.

Tema 23.- Aplicaciones informáticas en arqueología.

Tema 24.- Arqueología sin excavación: Metodología y práctica de la prospección arqueológica.

Tema 25.- Cartas arqueológicas.

Tema 26.- Programas de ayudas a la investigación, conservación y difusión del Patrimonio Histórico en Castilla-La Mancha.

Tema 27.- La difusión del Patrimonio Arqueológico.

Tema 28.- Acción cultural municipal y Patrimonio Arqueológico.

Tema 29.- El museo. Concepto, evolución y perspectivas. Últimas tendencias museológicas y museográficas.

Tema 30.- Museos arqueológicos.

Tema 31.- La participación de la sociedad civil en el Museo. La colaboración público-privada.

Tema 32.- Redes de museos. Sistemas de colaboración y desarrollo de programas de investigación y difusión.

Tema 33.- Nuevas propuestas de musealización. Parques temáticos y centros de interpretación.

Tema 34.- Sistemas integrados de registro, inventario, e información catalográfica en museos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Tema 35.- Departamentos de Educación y Acción Cultural en Museos.
- Tema 36.- El Turismo cultural en Castilla-La Mancha.
- Tema 37.- Financiación de las actividades en Patrimonio Arqueológico.
- Tema 38.- Epigrafía y numismática
- Tema 39.- Arqueozoología y Etnoarqueología.
- Tema 40.- La Arqueología experimental.
- Tema 41.- Geografía de Ciudad Real. El marco físico como marco para el conocimiento de la evolución histórica.
- Tema 42.- El Paleolítico en Castilla-La Mancha. Arte paleolítico en Castilla-La Mancha.
- Tema 43.- El Neolítico en Castilla-La Mancha. Manifestaciones rupestres postpaleolíticas en Castilla-La Mancha.
- Tema 44.- El Calcolítico en Castilla-La Mancha.
- Tema 45.- La Edad del Bronce en Castilla-La Mancha y Valdepeñas.
- Tema 46.- Necrópolis de la Edad del Hierro en Castilla-La Mancha.
- Tema 47.- Urbanismo ibérico en Castilla-La Mancha.
- Tema 48.- La Escultura ibérica en Castilla-La Mancha.
- Tema 49.- Ciudades romanas en Castilla-La Mancha.
- Tema 50.- Asentamientos rurales romanos en Castilla-La Mancha.
- Tema 51.- Vías de comunicación ibero-romanas en Castilla-La Mancha.
- Tema 52.- Arqueología visigoda en Castilla-La Mancha.
- Tema 53.- Poblamiento islámico en Castilla-La Mancha.
- Tema 54.- Mudéjares y moriscos en Castilla-La Mancha.
- Tema 55.- Arqueología de la repoblación cristiana. Las Órdenes Militares en Castilla-La Mancha.
- Tema 56.- Los castillos de Castilla-La Mancha.
- Tema 57.- Los molinos de Castilla-La Mancha.
- Tema 58.- Arquitectura tradicional en Castilla-La Mancha.
- Tema 59.- La Arqueología industrial en Castilla-La Mancha.
- Tema 60.- La Artesanía en Castilla-La Mancha.
- Tema 61.- La Alfarería Tradicional en Castilla-La Mancha.
- Tema 62.- Parques arqueológicos y yacimientos visitables en Castilla-La Mancha.
- Tema 63.- La Carta Arqueológica de Valdepeñas.
- Tema 64.- El yacimiento arqueológico «Cerro de las Cabezas» (Valdepeñas, Ciudad Real).
- Tema 65.- El Conjunto Arqueológico del «Cerro de las Cabezas» (Valdepeñas, Ciudad Real).
- Tema 66.- El Patrimonio etnográfico de Valdepeñas.
- Tema 67.- La Arqueología Industrial de Valdepeñas.
- Tema 68.- El Patrimonio arquitectónico religioso de Valdepeñas.
- Tema 69.- El Patrimonio arquitectónico civil de Valdepeñas.
- Tema 70.- Origen y evolución de la ciudad de Valdepeñas.
- Tema 71.- Obras de infraestructura y planeamiento urbanístico en Valdepeñas. El Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas (POM): aspectos relacionados con el Patrimonio Histórico y Arqueológico.
- Tema 72.- Arqueología urbana en Valdepeñas”.

Anuncio número 412

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>